



U/Z

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**Resolución Directoral Regional  
N° 0119-2013-GRA/PRES-GG-ORADM**

Ayacucho, **25 SET. 2013**

**VISTO:** El Informe N° 103-2013-GRA/GG-GRI/SGO-JSFH de fecha 06/08/2013, Oficio N° 762-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 28/08/2013 y Opinión Legal N° 620-2013-GR-AYAC/ORAJ-UAA-GFRE de fecha 12/09/2013;

**CONSIDERANDO;**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho convocó el Proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 037-2013-GRA- SEDE CENTRAL, para la Contratación de servicio de alquiler de cargador frontal a todo costo, incluido movilización y desmovilización de maquinaria para la Meta: 0020 "Mejoramiento de la Carretera AY 533 Trayectoria Empalme PE 28° Vinchos – Paccha";

Que, con fecha 20/05/2013 se firmó el Contrato N° 003-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre el Gobierno Regional Ayacucho y la Empresa Negocios Generales E.I.R.L., siendo el importe del contrato por S/. 88,901.40 a todo costo, incluido IGV y bajo el sistema de contratación a suma alzada; y en la cláusula tercera quedó plasmado el objeto de la convocatoria del proceso de selección, la oferta ganadora y el contrato de la referencia, conforme el requerimiento establecido en el Capítulo III de las Bases – Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	Alquiler de cargador frontal de 160 HP, a todo costo, Inc. Movilización y desmovilización de maquinaria.	H/M	420	S/. 211.67	S/. 88,901.40
Total					S/. 88,901.40



Que, mediante Informe N° 0103-2013-GRA/GG-GRI/SGO-JSFH de fecha 06/08/2013 remitido por el Residente de Obra y Visado por el Supervisor, solicitan la ampliación del servicio de Alquiler de cargador frontal de 160 HP por la cantidad de 105 horas máquina, el cual suma el importe de S/. 22,225.35 (Veintidós Mil Doscientos Veinticinco con 35/100 Nuevos Soles) que equivale al 25% del monto del contrato original, debido a que la obra a la fecha ha realizado trabajos diversos de mayores metrados, tal como eliminación de material excedente y zanjas de drenaje en tramos diferentes de la vía, las cuales no han sido considerados en el expediente técnico aprobado, razón por la cual se necesita la maquinaria para continuar con las actividades de zarandeo de material afirmado para realizar actividades de conformación y compactación de base, así mismo eliminación de material excedente por los trabajos de drenaje en la comunidad de Moyobamba;

Que, con Oficio N° 762-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 28/08/2013 la Oficina Regional de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la misma que con Opinión Legal N° 620-2013-GR-AYAC/ORAJ-UAA-GFRE declara procedente la ampliación de horas máquina de cargador frontal, del Contrato N° 003-2013-GRA-SEDE CENTRAL – UPL por cuanto se encuentra dentro de las causales estipuladas de conformidad con el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 174° de su Reglamento;

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante D.L. N° 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá reducir bienes, servicios u obras, hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica textualmente que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, proporcionalmente;

Que, con Opinión N° 019-2012/DTN de fecha 09/02/2013, se establece que el Reglamento no establece el procedimiento que debe seguirse para aprobar la reducción y/o adicional de prestaciones de obra, por lo que deben observarse las formalidades generales previstas en el artículo 41° de la Ley; esto es, el sustento del área usuaria y la aprobación por el Titular de la Entidad o el funcionario delegado; dicha opinión perfecciona la Ley, en el sentido que la aprobación de las reducciones y/o adicionales puede ser aprobado por el funcionario delegado por la Entidad;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, opiniones, pronunciamiento,



comunicados y resoluciones del Organismo Supervisor de Las Contrataciones del Estado – OSCE, la Ley N° 29873 y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611; Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRA/PRES de fecha 14 de agosto de 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la ampliación de la "Contratación del servicio de alquiler de cargador frontal a todo costo, incluido movilización y desmovilización de máquina para la meta: 020 "Mejoramiento de la Carretera AY 533 Trayectoria Empalme PE 28° Vinchos – Paccha", objeto del Contrato N° 003-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, por el importe de S/. 22,225.35 (Veintidós Mil Doscientos Veinticinco con 35/100 Nuevos Soles), la cual equivale al 25% del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución a "EL CONTRATISTA", para su conocimiento respectivo.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ing. CARLOS ALFREDO PALOMINO ARANA  
Director Regional de Administración

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



ADON WILDER EL GUAYO TORRES  
SECRETARIO GENERAL